



N° **008** **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**- 2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 25 FEB 2015

**VISTOS:**

El Informe N° 017-2015-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 24 de febrero de 2015; la carta s/n de fecha 17 de diciembre de 2014 remitida por el representante legal de la empresa PRIMAX S. A. Sr. Luis Enrique Carbone Nicolini (H. R. N° 029313).

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 98° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se establece que el Titular deberá presentar el Plan de Abandono o Plan de Abandono Parcial correspondiente ante la Autoridad Ambiental, cuando, total o parcialmente, se de por terminada una Actividad de Hidrocarburos y/o se abandonen instalaciones;

Que, el Artículo 99° del Decreto Supremo citado en el párrafo anterior precisa el contenido del Plan de Abandono;

Que, mediante carta s/n de fecha 17 de diciembre de 2014, al que se le asigna la Hoja de Ruta N° 029313, el representante legal de la empresa PRIMAX S. A., Sr. Luis Enrique Carbone Nicolini, solicita la evaluación del Plan de Abandono (PA) de un (01) tanque de combustible líquido (Diesel B5) e instalaciones de consumidor directo ubicado en el interior de la planta de envasado de GLP sito en la calle Pampilla Mz I-4. Lotes 9 y 10 distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 003-2015-GRC/GRRNGMA/VJTT del 14 de enero de 2015, el referido Plan de Abandono (PA), es evaluado por un profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluyendo que el mismo debe ser observado;

Que, mediante carta N° 005-2015-GRC/GRRNGMA del 16 de enero de 2015 se comunica al representante legal de la empresa PRIMAX S. A. las observaciones formuladas al plan de abandono, para que sean levantadas y continuar con el trámite;





Que, mediante carta s/n de fecha 16 de febrero de 2015, al que se asigna la Hoja de Ruta N° 004051, el representante legal de la empresa PRIMAX S. A. presenta el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 017-2015-GRC/GRRNGMA/VJTT del 24 de febrero de 2015 el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación del referido Plan de Abandono (PA), concluyendo que el mismo debe ser aprobado;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

**SE RESUELVE:**

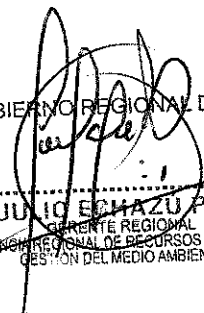
**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Abandono de un (01) tanque y sistema de descarga, almacenamiento y despacho de combustible líquido (Diesel B5) como consumidor directo de la empresa PRIMAX S. A. ubicada en la calle Pampilla Mz I-4 Lotes 9 y 10 distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, presentado por el Sr. Luis Enrique Carbone Nicolini representante legal de la referida empresa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La aprobación del Plan de Abandono no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. República de Panamá N° 3542 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución a la empresa PRIMAX S. A. en su domicilio fiscal sito en la Av. Nicolás Arriola N° 740 La Victoria Lima.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ING. JUNIO ECHARZU PERALTA  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE